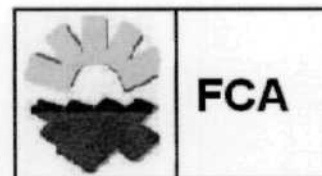


FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC:0053183/2014

VISTO:

La implementación del Programa de Capacitación de Personal (ProCaPe), en la Facultad de Ciencias Agropecuarias destinado al Personal Docente y No Docente de la Casa; y

CONSIDERANDO:

Que se encomendó que por Secretaria General, la elevación de la Reglamentación del Programa a este Cuerpo.

Que se tiene en cuenta el despacho de las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la **Reglamentación del Programa de Capacitación del Personal Pro.Ca.Pe.**, que consta de fs. 18 a 23 de las presentes actuaciones, en un todo de acuerdo con lo enunciado en el art. 3° de la Resolución H.C.D. N° 707/14, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Por Mesa de Entradas, comuníquese a las Secretarías de Asuntos Académicas, General y Subsecretaría Administrativa y de Servicio. Cumplido elévase a la Causante a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.

RESOLUCION N°: 030

E.D./

Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba





FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Anexo I

Resolución H.C.D. N° 030/2015

ProCaPe
Programa de Capacitación del Personal
Reglamentación

Capítulo 1 - Estructura y Funcionamiento

Artículo 1: Objetivo General.

El Programa de Capacitación de Personal (ProCaPe), tiene como objetivo general la planificación y ejecución de todas aquellas actividades de capacitación que promuevan una mejora en el desempeño del personal Docente y No Docente de la institución.

Artículo 2: Objetivos Específicos.

Son objetivos particulares del ProCaPe:

- a) Promover la capacitación del personal Docente y No Docente de la institución a través de cursos y actividades de perfeccionamiento y especialización para su formación continua.
- b) Realizar actividades de capacitación en materia de la informática que permitan al personal hacer un mejor uso del recurso y posibiliten una mejora en el servicio.
- c) Promover la adopción de herramientas que permitan una mejora en la comunicación, ya sea interna de la institución como para con el medio.
- d) Propiciar la igualdad de oportunidades de capacitación entre los diversos actores de la institución.
- e) Preparar encuestas, investigaciones, diagnósticos e informes que permitan detectar necesidades o falencias de la administración con vista al diseño y optimización de la oferta de actividades de capacitación y perfeccionamiento.
- f) Facilitar el acceso a la bibliografía y el material de referencia que permita una consulta gratuita y permanente.
- g) Estimular la mejora de la calidad de las actividades de docencia de aula, como así también, del material empleado por los docentes
- h) Aumentar la flexibilidad y la capacidad de adaptación del personal a nuevos escenarios, nuevas tecnologías y a nuevos procesos.
- i) Vincular a la institución con el medio a través de actividades específicas de formación.
- j) Generar recursos mediante la organización de actividades específicas para terceros.

Artículo 3: Director del Programa. Facultades.

Será responsable de cumplir las funciones de Director del Programa de Capacitación del Personal el Secretario General de la Facultad de Ciencias Agropecuarias – Universidad Nacional de Córdoba.

El mismo funcionará como nexo entre el ProCaPe y la institución, a los efectos de proponer y gestionar la aprobación de los planes y programas de capacitación y de las



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



resoluciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y particulares enunciados en los artículos precedentes.

El director del programa tendrá a cargo la designación del Coordinador del programa, siendo requisito para tal función ser docente por concurso de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Artículo 4: Coordinador – Funciones.

El Coordinador del ProCaPe será miembro pleno del Comité Evaluador en paridad con los demás miembros designados y estará facultado para:

- a) Asumir la ejecución de las actividades del ProCaPe, pudiendo a tal efecto contar con el apoyo de docentes, comisiones o grupos de trabajo constituidos y abocados a actividades específicas.
- b) Llevar los registros de actas, resoluciones, programas y certificados relativos a la actividad desarrollada por el ProCaPe.
- c) Producir un informe anual con una memoria de las actividades y gestiones realizadas en el período, una evaluación de los resultados obtenidos y una planificación de las actividades a desarrollar en el futuro.
- d) Representar al ProCaPe en todas aquellas actividades científicas y académicas vinculadas con el cumplimiento de su objetivo.
- e) Requerir la colaboración de aquellas oficinas y dependencias de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y de la Universidad Nacional de Córdoba cuya participación fuera necesaria para la realización de las actividades del ProCaPe.
- f) Ejercer las atribuciones o funciones que le fueran puntualmente delegadas por el Comité Evaluador o por el Director del ProCaPe.
- g) Realizar la difusión de las actividades del ProCaPe

Artículo 5: Comité Evaluador – Integración.

El Comité Evaluador del ProCaPe estará integrado por el Coordinador del ProCaPe, el Secretario de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y el Subsecretario Administrativo y de Servicios de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (ver gráfico 1).

Tanto el Secretario de Asuntos Académicos como el Subsecretario Administrativo y de Servicios podrán delegar sus funciones siempre y cuando el nuevo responsable cumpla con el requisito de cumplir funciones docentes o no docentes en la institución. Las declaraciones, decisiones y resoluciones de la Comisión Evaluadora, de carácter no vinculante, estarán sujetas a aprobación por parte del Director del ProCaPe.

Artículo 6: Comité Evaluador – Funciones.

Las funciones del Comité Evaluador son las siguientes:

- a) Relevar, detectar y reportar problemáticas y falencias y necesidades de capacitación existentes;
- b) Proponer temáticas, docentes y metodologías para el dictado de programas y actividades de capacitación;
- c) Colaborar en la planificación, aprobación y ejecución de actividades del ProCaPe;
- d) Analizar el desarrollo de las actividades y tareas realizadas en el marco de los objetivos generales y específicos del ProCaPe.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Artículo 7: Comité Evaluador – Comisiones.

El Comité Evaluador del ProCaPe podrá formar Comisiones para la ejecución, tratamiento y/o evaluación de cuestiones, proyectos o temáticas específicas. Estas comisiones podrán incluir como miembros a agentes, funcionarios de la institución no pertenecientes al Comité Evaluador, a profesores y/o especialistas que no pertenezcan a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

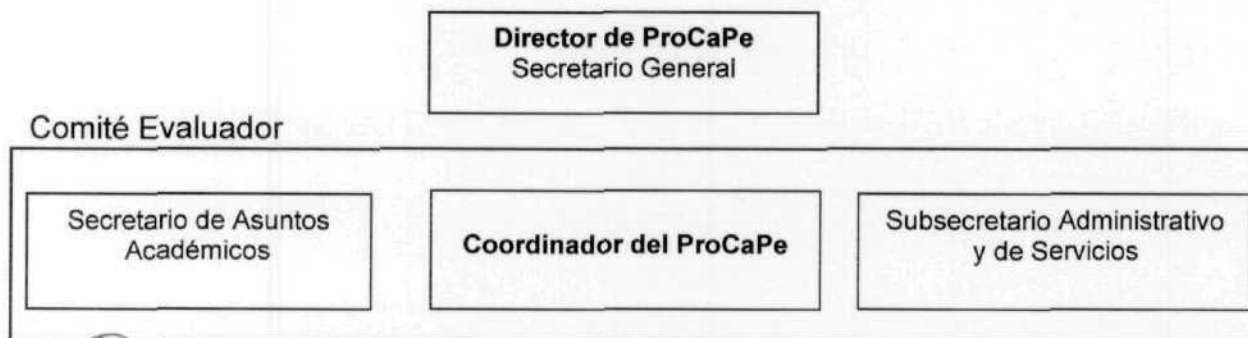


Gráfico 1 - Organigrama del Comité Evaluador del ProCaPe - FCA - UNC



Capítulo 2 – Del programa de capacitación

Artículo 8: Criterios para la definición y el análisis de la oferta académica.

Serán pautas a observar para el diseño y la implementación de actividades del ProCaPe:

- Claridad en la definición de objetivos, contenidos, metodologías e instancias de evaluación;
- Congruencia entre la temática a desarrollar, la propuesta pedagógica y las capacidades y aptitudes de los responsables de su desarrollo;
- Consistencia con las necesidades de capacitación prioritarias relevadas y los objetivos generales y específicos del ProCaPe;
- Ponderación de los recursos y erogaciones que demande la actividad.

Las actividades a desarrollar serán aprobadas por el Comité Evaluador y de ser necesario, podrán ser elevadas al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias para ser consideradas de interés institucional y ampliar su difusión.

Artículo 9: Modalidades.

Las actividades del ProCaPe se desarrollarán bajo las siguientes modalidades:

- **Cursos:** Destinados a la transmisión e internalización de conceptos, conocimientos y prácticas relacionados con las actividades que se realizan en la institución. Podrán desarrollarse bajo el formato de clases teórico prácticas presenciales y/o a distancia y constarán con una instancia de evaluación formal.
- **Talleres:** Actividades prácticas individuales o grupales desarrolladas sobre temáticas específicas que requieren de un fuerte componente práctico.
- **Jornadas:** Ciclos de disertaciones individuales, debates, conferencias o paneles conjuntos.

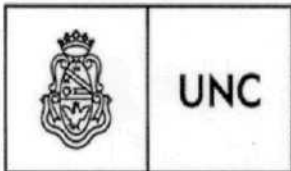
Artículo 10: Admisión.

La admisión a las actividades podrá estar limitada a miembros de la Facultad de Ciencias Agropecuarias o ser abierta a los interesados, pudiéndose a tal efecto fijarse restricciones en los requisitos y cupos o mecanismos de admisión discernidos en cada caso, todo ello teniendo en cuenta las características de la actividad y observando los principios que se derivan de los objetivos particulares del ProCaPe.

Artículo 11: Acreditación y Reconocimiento.

La participación del personal Docente y No Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba en las distintas actividades del ProCaPe será gratuita.

Asimismo, la planificación de las actividades del programa y la descripción de las mismas podrán ser presentadas ante el Honorable Consejo Directivo de la F.C.A. para que éstas sean consideradas de interés institucional, brindando la posibilidad de ser acreditadas en otros programas o carreras de formación.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



El ProCaPe expedirá certificados de asistencia a quienes cumplan con el régimen de asistencias del 80% de las clases o actividades obligatorias, porcentaje que se computará de modo exclusivo tomando las jornadas a las que el interesado concurre efectivamente o participara de las actividades asignadas, sin considerar excepciones, licencias o justificaciones particulares.

Asimismo se otorgará certificados de aprobación a quienes además de cumplir con el requisito de asistencia, aprueben las evaluaciones planificadas en la actividad con una nota de 7 (siete) o superior, la cual quedará registrada al certificado emitido.

Los certificados emitidos contendrán un detalle de la carga horaria de las actividades realizadas, con la finalidad de brindar mayor posibilidad de articulación con otras actividades de formación, tanto de la Facultad de Ciencias Agropecuarias como de la Universidad Nacional de Córdoba.